

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 (primero) de marzo de 2023 (dos mil veintitres)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su

hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de Huimilpanias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de

Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su

caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
- 20 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 21 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 22 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 23 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 24 Que en fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 25 Que con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio COP/032/2023, emitido por la Lic. Cecilia Quezada López, en su carácter de Coordinadora del COPLADEM, a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se señalan a continuación:



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2023						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Período de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN						
1	LAGUNILLAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 820,000.00	100	ABRIL - JUNIO 2023	1622
2	BARRIO ALEGRE	CONSTRUCCIÓN DE CALLE JUAN ESCUTIA, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO ALEGRE, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	181.11	SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2023	210
3	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN DE CALLE S DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE LOS CUES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	156.25	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	406
4	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CHIHUAHUA, EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	109.24	MAYO - JULIO 2023	2076
5	SAN ANTONIO LA GALERA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO J. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	167.53	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	1068
6	LAS MONJAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE LAS MONJAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,100,000.00	226.80	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	146
7	SAN PEDRO	CONSTRUCCIÓN DE VARIAS CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 500,000.00	85.91	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	882
8	SAN IGNACIO	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,100,000.00	189.00	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	880
9	NEVERIAS SUR	CONSTRUCCIÓN DE CALLE, EN LA LOCALIDAD DE NEVERIAS SUR, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,100,000.00	189.00	AGOSTO - OCTUBRE 2023	450
10	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE CALLE HACIENDA EL MILAGRO, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	223.37	JUNIO - AGOSTO 2023	997
11	EL GRANIEÑO	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE EL GRANIEÑO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,400,000.00	1166.67	AGOSTO - OCTUBRE 2023	599
12	EL VEGIL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE MÉXICO, EN LA LOCALIDAD DE EL VEGIL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 2,200,000.00	258.82	ABRIL - JULIO 2023	2521
13	EL GARRUÑAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE EL GARRUÑAL, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 850,000.00	150	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	203
14	EL MILAGRO	CONSTRUCCIÓN DE CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA, EN LA LOCALIDAD DE EL MILAGRO, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,900,000.00	186.27	ABRIL - JULIO 2023	831
15	LA NORIA	CONSTRUCCIÓN DE CALLE TOLIMÁN, EN LA LOCALIDAD DE LA NORIA, MUNICIPIO DE HUIMILPAN.	\$ 1,300,000.00	223.37	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	832
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 18,770,000.00			
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO						
1	LA CEJA	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,500,000.00	470	ABRIL - JULIO 2023	2076
2	EL MILAGRO	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EL MILAGRO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 600,000.00	214.29	OCTUBRE - DICIEMBRE 2023	1663
3	APAPATARO	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLES PALMA Y LAUREL, APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	300.00	JULIO - SEPTIEMBRE 2023	200
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO=			\$ 3,400,000.00			
3.- OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN						
			ESTRUCTURAS			
1	LAGUNILLAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,372,776.56	28	ABRIL - JULIO 2023	1781



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA FAISMUN 2023						
Municipio:		HUIMILPAN				
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Período de Ejecución	Beneficiarios
2	SAN IGNACIO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, SAN IGNACIO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 700,000.00	4	JUNIO - AGOSTO 2023	220
3	TAPONAS (LOS MARTÍNEZ)	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE REAL DEL RÍO, LAS TAPONAS (FRACCIÓN LOS MARTÍNEZ), HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	10	MAYO - JULIO 2023	250
4	EL FRESNO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE DEL FRESNO AL MIRADOR, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,479,938.53	11	ABRIL - JUNIO 2023	320
5	LA MESITA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LA MESITA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,677,982.10	10	ABRIL - JUNIO 2023	403
6	TAPONAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES, LAS TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	20	JUNIO - AGOSTO 2023	2598
TOTAL OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN=			\$ 8,230,697.19			
4.- OBRAS DE EDUCACIÓN						
1	EL FRESNO	CONSTRUCCIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EL FRESNO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 442,006.91	82.62	JUNIO - AGOSTO 2023	244
2	LA PRESITA	CONSTRUCCIÓN DE BARDADO PERIMETRAL EN PREESCOLAR COMUNITARIO, LA PRESITA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 442,006.90	82.62	JUNIO - AGOSTO 2023	110
TOTAL OBRAS DE EDUCACIÓN =			\$ 884,013.81			
SUB TOTAL =			\$ 31,284,711.00			
3% DE INDIRECTOS =			\$ -			
TOTAL =			\$ 31,284,711.00			
26	PROPUESTAS					



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - INGRESOS PROPIOS 2022							
Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN							
1	CEJA DE BRAVO	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR Y QUIOSCO EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	833.33	MARZO- DICIEMBRE 2023	1086
2	HUITRON	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE HUITRON, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	158.60	MARZO- DICIEMBRE 2023	882
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 2,000,000.00				
2.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	CABECERA MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES EN EL CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	757.86	MARZO- DICIEMBRE 2023	1542
2	VARIAS LOCALIDADES	MEJORAMIENTO DE CALLES EN VARIAS LOCALIDADES DE LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	INGRESOS PROPIOS 2022	343.64	MARZO- DICIEMBRE 2023	35500
TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO =			\$ 4,000,000.00				
TOTAL			\$ 6,000,000.00				
4 ACCIONES			\$ 6,000,000.00				
MONTO AUTORIZADO =			\$ 6,000,000.00				



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - PARTICIPACIONES FEDERALES 2021							
Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE EDUCACIÓN							
1	CARRANZA	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA EN JARDIN DE NIÑOS "DANIEL COSIO" EN LA LOCALIDAD DE CARRANZA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,070,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	1 AULA	MARZO - DICIEMBRE 2023	400
TOTAL OBRAS DE EDUCACIÓN=			\$ 1,070,000.00				
2.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	VARIAS CALLES	MARZO - DICIEMBRE 2023	35550
TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO =			\$ 2,000,000.00				
TOTAL			\$ 3,070,000.00				
2 ACCIONES			\$ 3,070,000.00				
MONTO AUTORIZADO =			\$ 3,070,000.00				



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PID 2023 - PARTICIPACIONES FEDERALES 2022							
Municipio:		HUIMILPAN					
No. Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Fuente de Financiamiento	Metas	Periodo de Ejecución	Beneficiarios
1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN							
1	PERAL	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DEL PERAL, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	171.82	MARZO - DICIEMBRE 2023	271
2	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE VALLE OROULADO, EN LA LOCALIDAD DE CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	172.88	MARZO - DICIEMBRE 2023	1086
3	TAPONAS	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE TAPONAS, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	172.88	MARZO - DICIEMBRE 2023	997
4	LA CEJA	CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,400,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	937.50	MARZO - DICIEMBRE 2023	1940
5	SAUTILLO	URBANIZACIÓN DE CALLES, EN LA LOCALIDAD DE SAUTILLO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,070,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	183.85	MARZO - DICIEMBRE 2023	362
TOTAL OBRAS DE URBANIZACIÓN=			\$ 6,650,000.00				
2.- OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO							
1	APAPATARIO	REHABILITACIÓN DE PUENTE PEATONAL, APAPATARIO, HUIMILPAN, QRO.	\$ 300,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	300.00	MARZO - DICIEMBRE 2023	200
TOTAL OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO=			\$ 300,000.00				
3.- OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO							
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 2,050,000.00	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022	VARIAS CALLES	MARZO - DICIEMBRE 2023	35500
TOTAL OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO =			\$ 2,050,000.00				
TOTAL			\$ 9,000,000.00				
7 ACCIONES			\$ 9,000,000.00				
MONTO AUTORIZADO =			\$ 9,000,000.00				

26 Que en cumplimiento a los artículos 105 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

27 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Coordinador del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2023 están debidamente justificadas, y que

se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Programa Anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye al Secretario del Órgano de Control a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de Organo Interno de Control y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.

Huimilpan, Qro., a 27 de febrero de 2023. A T E N T A M E N T E C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión de de Obras y Servicios Públicos. Carolina Flores Cruz. Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Saira Zenida Molina Gudiño Regidora integrante de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.